

Resolución Jefatural



N.º 1596-2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; **2** 2 NOV. 2022

Visto: La Resolución Jefatural N° 1373-2022-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 17 de octubre de 2022, relacionada a la licencia con goce, por enfermedad con un total de dos (02) folio

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martin.



Que, mediante Decreto Regional Nº 003-

2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Jefatural N°1373-2022-GRSM/DRESM/DO-OO de fecha 17.10.2022, se otorgó licencia sin goce de Remuneraciones, por enfermedad a don JAVIER HIDALGO CORDOVA, docente de la Escuela de educación Superior Pedagógico Público de "Lamas", en el que por error material se ha consignado en el quinto considerando y Articulo Primero, los apellidos CORDOVA HIDALGO debiendo decir HIDALGO CORDOVA;

Que, conforme al Artículo 212 del inciso 212.1, de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S 004-2019-JUS, dispone que; "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto; en cualquier momento, de oficio o





Resolución Jefatural



N.º 1596 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el

quinto considerando de la Resolución Jefatural N°1373-2022-GRSM/DRESM/DO-OO en el extremo referido a los apellidos del profesor, además lo consignado en el Artículo Primero sobre el los apellidos del docente, como se detalla a continuación:

N° RESOLUCION JEFATURAL	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCION Y EFECTO QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
R.J N° 1373-2022- GRSM/DRE SM/DO-OO de fecha 17.10.2022	HIDALGO CORDOVA JAVIER	QUINTO CONSIDERANDO -APELLIDOS ARTICULO PRIMERO	CORDOVA HIDALGO	HIDALGO CORDOVA
		-APELLIDOS	CORDOVA HIDALGO	HIDALGO CORDOVA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Registrese, Comuniquese y Cúmplase:

GUBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Oricina de Operaciones UNIONO EJECUTURA 300 MOYOBAMBA CERTIFICA Que la presente se popia fiel del

2 2 NOV 2022

Octavio Segundo Lulán Ruiz SECRETARIO OCTARA GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDIXACIÓN OFICINA DE OPERACIONES

Lic Admin Segundo Hipólito Saldaña Perez Jete de Operaciones U.E. 300